

P.M.C.

1 2014-09-01-21P03004

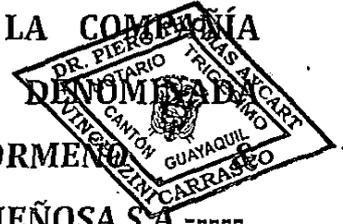
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

3 CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.-----

4 CUANTIAS:-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.600,00.-

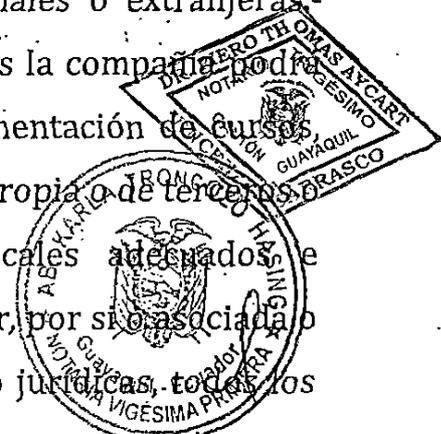
6 CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,00.-----



7
8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de agosto
10 del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA**
11 **TRONCOZO HASING**, Notaria Titular Vigésima Primera de este
12 Cantón, comparecen las señoras **ALEXANDRA ARACELY**,
13 **ORMEÑO SALAZAR**, de estado civil soltera y **GENOVEVA**
14 **CECILIA YANCE GOMEZ**; de estado civil casada; las
15 comparecientes son de profesión economistas, de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
17 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas
18 doy fe en virtud de los documentos de identificación que me
19 fueron presentados. Bien instruidas con el objeto y resultados
20 de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
21 **ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA ORMEÑO &**
22 **ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.**, al que proceden por sus
23 propios y personales derechos con amplia y entera libertad,
24 para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
25 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras
26 públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la
27 **CONSTITUCION** de una **COMPAÑIA ANONIMA** que se
28 contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**:

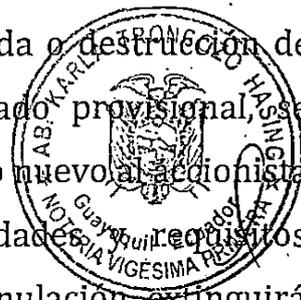
1 **OTORGANTES.-** Las señoras economista **ALEXANDRA**
2 **ARACELY ORMEÑO SALAZAR** y **GENOVEVA CECILIA YANCE**
3 **GOMEZ**, ambas de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en
4 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
5 derechos, de su libre y espontánea voluntad declaran que en
6 virtud de la presente escritura constituyen una compañía
7 anónima que llevará la denominación social **CONSULTORIA**
8 **ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.**, que se registrá
9 por la *Ley de Compañías*, por las demás leyes vigentes sobre la
10 materia, por los reglamentos y resoluciones que conforme a
11 ellas se adoptaren y por el Estatuto Social que consta a
12 continuación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE**
13 **LA COMPAÑÍA CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS**
14 **CONSORMEÑOSA S.A. ARTICULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la
16 denominación **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS**
17 **CONSORMEÑOSA S.A.** se constituye una compañía anónima,
18 de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la
19 ciudad de Guayaquil, pudiendo ejercer sus actividades o
20 negociar en cualquier parte de la República del Ecuador o del
21 exterior, así como establecer sucursales y agencias en otros
22 lugares, dentro y fuera del país, con sujeción a las
23 disposiciones legales pertinentes y por resolución de la Junta
24 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
25 compañía tendrá por objeto la consultoría y asesoría contable
26 y tributaria en general, de manera especial la auditoría
27 contable externa e interna para cooperativas de ahorro y
28 crédito, compañías, instituciones con y sin fines de lucro,

1 instituciones del sistema financiero y no financiero,
 2 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
 3 Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá
 4 ejecutar el diseño, planificación e implementación de cursos,
 5 seminarios, talleres, etcétera, por cuenta propia o de terceros,
 6 asociada a terceros, en centros o locales adecuados e
 7 instalados para el efecto, así como celebrar, por sí o asociada o
 8 a través de terceras personas, naturales o jurídicas, todos los
 9 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
 10 directamente relacionados con su objeto social, inclusive
 11 intervenir como socia o accionista en la constitución de
 12 compañías o adquirir acciones o participaciones en compañías
 13 ya constituidas, así como todos los que tengan como finalidad
 14 ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas
 15 de su existencia y de su actividad. **ARTICULO TERCERO.-**
 16 **PLAZO.-** El plazo para el que se constituye la compañía es de
 17 noventa y nueve años contado a partir de inscripción de este
 18 contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, plazo
 19 que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la
 20 junta general de accionistas. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-**
 21 El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de MIL
 22 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 23 AMERICA, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones
 24 y emitir acciones. El capital autorizado no podrá exceder al
 25 doble del valor del capital suscrito. El CAPITAL SUSCRITO de la
 26 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 27 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
 28 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de.



1 América, cada una, numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientos. Los aumentos del capital autorizado y del capital
3 suscrito, dentro del límite del capital autorizado, serán
4 resueltos por la junta general de accionistas.- Todo aumento
5 del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de
6 cada accionista y las acciones que se emitan en cada aumento
7 tendrán numeración continua con relación a la última emisión
8 realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su
9 pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la
10 Ley de Compañías. **ARTICULO QUINTO.- TÍTULOS DE**
11 **ACCIONES.-** Los Títulos de las acciones podrán contener una o
12 más acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y el
13 Gerente de la compañía. Se considerará como dueño de las
14 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
15 Accionistas de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-**
16 **TRANSFERENCIA Y PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS**
17 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere
18 mediante nota de cesión realizada en el Título correspondiente
19 o en una hoja adherida al mismo y llevará la firma de quien las
20 transfiere o de la persona o Casa de Valores que lo represente.
21 Dicha cesión deberá inscribirse en el Libro de Acciones y
22 Accionistas y llevará la firma del Gerente de la compañía, quien
23 archivará la comunicación fechada y firmada conjuntamente
24 por cedente y cesionario, o, las comunicaciones separadas
25 suscritas por cada uno de ellos, mediante la cual se le haga
26 conocer tal cesión, o el título objeto de la cesión, que en cuyo
27 caso deberá ser anulado emitiéndose uno nuevo al adquirente.
28 La cesión e inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de

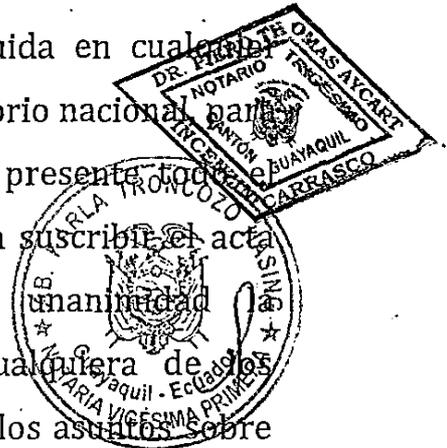
1 los títulos que estuvieren entregados en custodia en un
 2 depósito centralizado de compensación y liquidación se hará
 3 de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de
 4 Compañías y con los mecanismos que se establezcan para tales
 5 depósitos centralizados. En caso de pérdida o destrucción de
 6 un Título de Acciones o de un certificado provisional, se
 7 procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista
 8 previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos
 9 exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá
 10 todos los derechos inherentes al Título de Acciones o
 11 certificado provisional anulado. **ARTICULO SÉPTIMO.-**
 12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
 13 dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por
 14 el Presidente y por el Gerente, quienes tendrán las
 15 atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente
 16 Estatuto. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE**
 17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas
 18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
 19 compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos
 20 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
 21 que juzgue conveniente para los intereses de la compañía.
 22 Salvo las excepciones que dispone la ley, las decisiones de la
 23 Junta General tienen el carácter de obligatorias para los
 24 accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente por todos los
 25 empleados y funcionarios de la compañía. Toda acción suscrita
 26 da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
 27 **NOVENO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
 28 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son



1 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria de Ac-
3 cionistas se reunirá, por lo menos una vez dentro del primer
4 trimestre del año, para resolver los asuntos especificados en
5 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta
6 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
7 constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
8 Juntas Generales se reunirán extraordinariamente, en
9 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los
10 puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre
11 asuntos no expresados en la convocatoria es nula. **ARTICULO**
12 **DECIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a junta
13 general serán hechas por el Presidente o por el Gerente de la
14 compañía, mediante aviso que se publicará por la prensa, en
15 uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de
16 Guayaquil, mediando ocho días de anticipación, por lo menos,
17 al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día,
18 hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en
19 primera convocatoria si los accionistas presentes representan,
20 por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado. A falta de
21 este quórum se hará una segunda convocatoria, que no podrá
22 modificar el objeto de la primera. La junta general se reunirá
23 en segunda convocatoria con el número de accionistas
24 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la
25 misma que no podrá demorarse más de treinta días desde la
26 fecha fijada para la primera reunión. Los Comisarios serán
27 especial e individualmente convocados y su inasistencia no
28 será causal de diferimiento de la sesión. No obstante lo

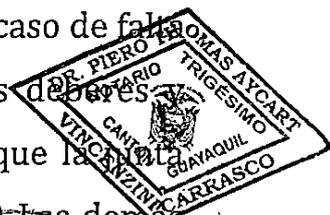
1 dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá
 2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 3 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para
 4 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 5 capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta
 6 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 7 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 8 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
 9 los cuales no se considere suficientemente informado.

10 **ARTICULO UNDECIMO.- QUORUM.-** Salvo las excepciones
 11 previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto
 12 ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría
 13 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
 14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 15 numérica. A la Junta General concurrirán los accionistas
 16 personalmente o por medio de representantes, mediante carta
 17 dirigida al Presidente o al Gerente. No podrán ser
 18 representantes de los accionistas ni los administradores ni los
 19 Comisarios de la compañía. La Junta General será instalada y
 20 dirigida por el Presidente, actuando de Secretario el Gerente. A
 21 falta del Presidente dirigirá la junta general el accionista o la
 22 persona que la junta designe para el caso. A falta del Gerente,
 23 actuará de secretario de dicha junta el accionista o la persona
 24 que la junta designe para el caso. Antes de declararse instalada
 25 la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes. De
 26 cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia
 27 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se
 28 hizo en la forma prevista en el presente Estatuto y todos los



1 demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las
2 actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
3 podrán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión y
4 deberán ser extendidas y firmadas dentro de los quince días
5 posteriores a la sesión. **ARTICULO DUODECIMO.-**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
7 de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al
8 Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus
9 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y balances que
10 presente el Gerente, previo informe del Comisario Principal o
11 Suplente que haya actuado; c) Resolver sobre el reparto de
12 utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como
13 decidir la formación de reservas especiales; d) Acordar todas
14 las modificaciones al contrato social; e) Resolver acerca de la
15 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
16 compañía, nombrando los funcionarios que deban intervenir
17 en ella; f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los
18 inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Conocer y
19 resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren
20 especialmente previstos en este Estatuto y que por la Ley le
21 correspondieren. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía podrá o no ser
23 accionistas de la compañía, será elegido por la junta general de
24 accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
25 podrá ser reelegido indefinidamente. Le corresponde los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir y dirigir las
27 sesiones de junta general de accionistas; b) Firmar
28 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones,

1 las actas de juntas generales de accionistas y las listas de
 2 asistentes a las mismas; c) Subrogar al Gerente en caso de falta
 3 o ausencia de dicho funcionario con sus mismos deberes
 4 atribuciones, mientras dure su ausencia o hasta que la junta
 5 general de accionistas resuelva lo pertinente; y d) Las demás
 6 atribuciones y deberes que le competen de acuerdo con la ley y
 7 el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**
 8 **GERENTE.-** El Gerente será la máxima autoridad ejecutiva
 9 dentro de la administración de los negocios de la compañía,
 10 podrá o no ser accionistas de la compañía, será elegido por la
 11 junta general de accionistas, durará cinco años en el ejercicio
 12 de sus funciones y podrá ser reeligido indefinidamente. En
 13 caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente será
 14 subrogado por el Presidente con sus mismos deberes y
 15 atribuciones mientras dure su ausencia o hasta que la junta
 16 general de accionistas designe a la persona que lo reemplace
 17 en el cargo, según el caso. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
 18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes
 19 del Gerente: a) Representar a la compañía legal, judicial y
 20 extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre;
 21 b) Convocar a las juntas generales de accionistas y actuar de
 22 secretario en las mismas; c) Firmar conjuntamente con el
 23 Presidente los Títulos de Acciones; d) Nombrar y destituir a los
 24 empleados y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y
 25 salarios y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo y
 26 el Reglamento Interno de la compañía; e) Cumplir y hacer
 27 cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de
 28 la junta general; f) Llevar bajo su control y responsabilidad el



1 Libro de Acciones y Accionistas, Libro de Actas y demás
2 documentos afines y cuidar que se lleve debidamente la
3 Contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Presentar a
4 la junta general de accionistas el Balance General anual, la
5 cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la propuesta
6 de distribución de utilidades, así como el correspondiente
7 informe dentro de los plazos determinados en la Ley de
8 Compañías; h) Conferir poderes especiales; i) Conferir poderes
9 generales, previa autorización de la junta general de
10 accionistas; j) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar,
11 protestar, cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas,
12 cheques y mas documentos; k) Abrir cuentas bancarias dentro
13 y fuera del país y realizar todas las operaciones de crédito; l)
14 Intervenir, previa autorización de la junta general de
15 accionistas, en las escrituras públicas para la enajenación de
16 los inmuebles de propiedad de la compañía y para la
17 constitución de gravámenes sobre los mismos; y, m) Todas las
18 demás atribuciones que les corresponde de acuerdo con la ley
19 y los presente estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
20 **COMISARIOS.-** Los Comisarios, un principal y un suplente,
21 pueden o no tener la calidad de accionistas de la compañía,
22 serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán
23 un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinida-
24 mente reelegidos. Les corresponden las atribuciones y deberes
25 señalados en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEPTIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los
27 representantes y funcionarios de la compañía continuarán en
28 el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido

1 el plazo para el que fueron designados, hasta que los
 2 respectivos reemplazos designados por la Junta General de
 3 Accionistas tomen posesión de sus cargos, salvo los casos de
 4 destitución. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EJERCICIO**
 5 **ECONOMICO DE LA COMPAÑIA.-** El ejercicio económico
 6 la compañía será anual; se iniciará el primero de enero
 7 concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.



8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- UTILIDADES Y FONDO DE**
 9 **RESERVA LEGAL.-** La Junta General de Accionistas resolverá
 10 acerca de la distribución anual de utilidades. Las utilidades
 11 se repartirán entre los accionistas en proporción al monto de
 12 sus acciones suscritas y valor pagado por cada una de ellas.
 13 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
 14 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por
 15 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
 16 que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
 17 capital social. **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCIÓN Y**
 18 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución
 19 de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su
 20 liquidación se observarán las disposiciones legales corres-
 21 pondientes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todo asunto
 22 no previsto en este Estatuto, en la Ley de Compañías o en
 23 cualquier Ley Supletoria será resuelto por la Junta General
 24 de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION**
 25 **JURAMENTADA.-** Las señoras economista **ALEXANDRA**
 26 **ARACELY ORMEÑO SALAZAR** y **GENOVEVA CECILIA**
 27 **YANCE GOMEZ**, en su calidad de accionistas fundadoras de
 28 la compañía **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS**

1 **CONSORMEÑOSA S.A.**, declaran bajo juramento lo
2 siguiente: Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
3 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
4 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
5 de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye
6 la compañía **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS**
7 **CONSORMEÑOSA S.A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100**
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
9 **(US\$800.00)**, de acuerdo al siguiente detalle: a) La señora
10 economista **ALEXANDRA ARACELY ORMEÑO SALAZAR** ha
11 suscrito **SEISCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un
13 valor de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA**, y que el veinticinco por ciento del
15 valor de dichas acciones será pagado en numerario, o sea la
16 suma de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA**, que será depositada en una cuenta
18 del sistema financiero una vez constituida la compañía, y el
19 saldo, o sea la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que
21 será pagado en numerario en el plazo de un año, contado a
22 partir de la inscripción de la presente escritura en el
23 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, b) La señora
24 economista **GENOVEVA CECILIA YANCE GOMEZ** ha suscrito
25 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un
27 valor de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA**, y que el veinticinco por ciento del valor de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909008138 ORMENO SALAZAR ALEXANDRA ARACELY
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA-EL: 25/09/2014 10:37:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

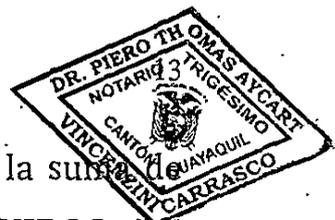
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OX07TU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 dichas acciones será pagado en numerario, o sea la suma
2 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA**, que será depositada en una cuenta del sistema
4 financiero una vez constituida la compañía y el saldo, o sea la
5 suma de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA**, que será pagado en numerario en el
7 plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la
8 presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.
9 **CLAUSULA CUARTA.-** Las accionistas fundadoras,
10 en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE** de la
11 compañía **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS**
12 **CONSORMEÑOSA S.A.** a la señora economista **ALEXANDRA**
13 **ARACELY ORMEÑO SALAZAR**, y, como **PRESIDENTE**, a la
14 señora economista **GENOVEVA CECILIA YANCE GOMEZ**, por
15 el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y
16 limitaciones que para cada cargo establece el presente
17 Estatuto en los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Tercero,
18 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura
19 se presentarán los pertinentes nombramientos para su
20 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.
21 **CLAUSULA QUINTA.-** Las accionistas fundadoras declaran que
22 no se reservan premio, corretaje o beneficio alguno tomado del
23 capital social y que cualquiera de las accionistas queda
24 autorizado para realizar los trámites tendientes a obtener la
25 correspondiente inscripción de la presente escritura en el
26 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CONCLUSIÓN.-**
27 Agregue usted señora Notaria lo demás que fuere de estilo.-
28 Firmado) abogada Ángela Hasing de Troncozo, con Matrícula



1 Profesional número cero nueve - mil novecientos setenta y
2 cinco - treinta y cuatro del Foro de Abogados".- **HASTA AQUÍ**
3 **LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura
4 pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que
5 fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta
6 voz a las otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad
7 de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

8
9 

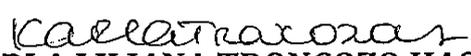


10 **ALEXANDRA ARACELY ORMEÑO SALAZAR**
11 **C.C.No.: 090900813-8** **C.V.No.: 294-0093**

12
13 

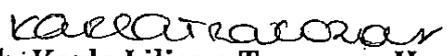


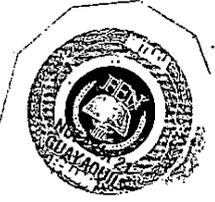
14 **GENOVEVA CECILIA YANCE GOMEZ**
15 **C.C.No.:090735925-1** **C.V.No.: 296-0171**

16
17
18 
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

19 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20
21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO
22 de la escritura pública de "CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
23 ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA ÓRMEÑO & ASOCIADOS
24 CONSORMEÑOSA S.A.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
25 el 26 de agosto del 2014.- 

26 
27 **Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**
28 **Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.774
FECHA DE REPERTORIO:27/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:09:46



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.**, de fojas 83.709 a 83.727, Registro Mercantil número 3.348. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.**, a favor de **ALEXANDRA ARACELY ORMEÑO SALAZAR**, de fojas 36.217 a 36.219, Registro de Nombramientos número 11.688.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORIA ORMEÑO & ASOCIADOS CONSORMEÑOSA S.A.**, a favor de **GENOVEVA CECILIA YANCE GOMEZ**, de fojas 36.220 a 36.222, Registro de Nombramientos número 11.689.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

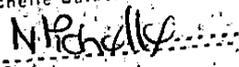
Guayaquil, 08 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *Dr*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0919179

EP. 183328

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORIA ORMEÑO & Asociados CONSORMENOSA SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSULTORIA ORMEÑO & Asociados CONSORMENOSA SA	
DOMICILIO LEGAL Av. 9 de Octubre # 416 y Chile Edificio CITIBANK			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CARBO	-	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
9 DE OCTUBRE	416	CHILE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	CITIBANK	6B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2828129		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	luz767@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999046848			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alexandra Aracely Ormeño Salazar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0909008138			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 07 ENE 2015 HORA: 10:38 Receptor: Michelle Calderón Palacios. Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.7.1.4-F1			

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 11:57:37

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 62566-0

CONSULTORIA ORMEÑO ASOCIADOS
CONSORMEÑOSA S.A. ALEXANDRA ORMEÑO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo.trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	111
--	-----